

**XXVIII PREMIO DE ARTE
"SANTA ISABEL DE ARAGÓN, REINA DE PORTUGAL".
AÑO 2017**

1. OBJETO

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el XXVIII Premio de Arte "Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal", año 2017, con el objetivo de incentivar, promover y difundir la creación e innovación del arte. Además, se pretende generar espacios de acercamiento entre los artistas, el arte, y la comunidad.

2. DESTINATARIOS

Tendrán derecho a participar todas aquellas personas físicas, de forma individual o colectiva, mayores de edad cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, nacidas o empadronadas en la comunidad de Aragón desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La cuantía del premio será la siguiente:

- Gran Premio "*Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal*", dotado con 9.000 euros.
- Un accésit dotado de 5.000 euros.

El referido gasto por importe de 14.000 euros se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32300.33400.481.0100 del vigente Presupuesto (RC 3108). El reconocimiento, liquidación de la obligación, así como el pago de la misma, se realizará en el presente ejercicio.

Los premios quedan sometidos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto sobre la Renta de No Residentes de acuerdo con la legislación vigente.

El Jurado podrá proponer la partición de premios o compartidos ex-aequo, aunque podrá declarar desiertos los premios si no considera con suficiente mérito ninguna de las obras presentadas.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la Diputación Provincial de Zaragoza, implicando la cesión dentro del ámbito del concurso de los derechos de difusión y reproducción de las obras presentadas.

4. TEMÁTICA Y FORMATO

Cada artista podrá presentar una única obra fechada en el 2016/2017, que no haya sido presentada en otro certamen ni a convocatorias anteriores de este Premio. La temática y la técnica artística serán libres, ajustadas a las siguientes características:

PINTURA: Medidas mínimas de 100x100 y máximo de 200 x 200 cm. o su equivalencia en superficie (sin incluir marco, listón o soporte), y presentadas enmarcadas con un listón de 3 cms. como máximo, firmemente sujeto a la obra.

ESCULTURA E INSTALACIONES: Obras realizadas en cualquier material orgánico o inorgánico. Las obras pueden incluir sonidos, luces, vídeos y movimientos mecánicos o eléctricos. Las medidas estarán comprendidas entre un mínimo de 50 x 50 x 50 cm. y máximo de 200 x 200x 100 cm., o su equivalencia en volumen, no excediendo los 60 kg. de peso.

FOTOGRAFÍA, DIBUJO, GRABADO: Medida máxima de 200 x 200 cm. o su equivalencia en superficie (sin incluir marco, listón o soporte), debiendo estar montada en soporte rígido y/o enmarcada con un listón de 3 cm. como máximo y 1 cm. como mínimo, y en caso de protección, con cristal o metacrilato si fuera necesario, u otros modos de enmarcación.

NUEVAS TECNOLOGÍAS: Videoarte, obras digitales, disciplinas mixtas o cualquier otra manifestación plástica emergente no incluida en las disciplinas anteriores. Los trabajos serán presentados en soporte digital reproducible (USB) con un máximo de duración de 15 minutos con título y créditos de cierre incluidos.

En todos los casos que fueran necesarios, se deberán adjuntar las indicaciones técnicas necesarias para su correcto montaje y exhibición, así como, una fotografía de la pieza ya montada.

No se admitirán obras realizadas en materiales peligrosos para su manipulación o para la integridad de la propia obra. En caso de gran complejidad en cualquiera de las obras presentadas, la organización puede requerir la colaboración del artista para su montaje y correcta exhibición.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para formar parte de la convocatoria, los solicitantes tendrán todos los anexos de participación para su cumplimentación en la sección de convocatorias de Premios, Ayudas y Becas de <http://cultura.dpz.es>, y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud.
- a) Fotocopia del D.N.I en el caso de ser nacidos en la comunidad de Aragón.
En caso contrario, habrá que presentar el certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de la localidad que acredite su actual residencia en la comunidad de Aragón desde hace al menos un año desde la fecha de publicación de esta convocatoria.
- b) Currículum vitae que incluya la formación y becas, exposiciones individuales, colectivas, premios y menciones, así como, obras en colecciones.
- c) Dos imágenes digitales de la obra presentada a concurso, con una resolución mínima de 72 píxeles, en formato tiff, jpg o eps. Deberá mostrar la obra en su totalidad, pudiendo el autor/a aportar dos imágenes adicionales con algún encuadre o detalle relevante de la obra si se desea. No se tendrán en consideración los envíos de imágenes que no cumplan estos requisitos.
- d) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo I)
- e) Declaración responsable conforme a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (*Anexo II*).

Las Normas de la convocatoria podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

6. LUGAR Y PLAZOS

La **Instancia** de solicitud, junto con los anexos y la documentación del XXVIII Premio "*Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal*", se dirigirán al ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA solicitando tomar parte en la convocatoria.

Junto a estas, Las obras se entregarán en el Registro General de la Corporación (Plaza de España, 2) en horario de 10 a 14 horas, durante los días **29, 30, 31 de mayo y 1 de junio del año 2017**.

Las obras se entregaran debidamente protegidas y en perfecto estado de conservación. Además, se entregarán firmadas al dorso, donde figurará claramente el nombre y apellidos del artista, así como el título de la misma.

Salvo las obras directamente entregadas en el domicilio de la Diputación Provincial de Zaragoza, las restantes serán enviadas por cuenta y riesgo de sus autores, a portes pagados y con embalaje reutilizable (de material rígido, ej: madera) o suficientemente sólido para que su posterior devolución asegure su integridad. La Diputación Provincial de Zaragoza no responderá de pérdidas, roturas, robos, hurtos o daños en las obras, por razón de fuerza mayor o cualquier otra causa ajena a su voluntad, tanto en los actos de recepción y devolución como durante el tiempo en que estén bajo su custodia. Los seguros que quisieran efectuarse serán por cuenta de cada uno de los participantes.

La Diputación Provincial de Zaragoza pondrá el máximo celo en el cuidado de las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad por extravíos, daños, robos o cualquier otro acto ajeno a su voluntad que se pueda producir durante su transporte, recepción, depósito o devolución.

Las obras seleccionadas compondrán la exposición del XXVIII Premio de Arte "Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal", año 2017, según consta en el punto 10 de las normas de esta convocatoria.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PREMIO

Una vez transcurrido el plazo de presentación de la documentación, ésta será tramitada de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de ayudas y en concreto con el procedimiento establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en concordancia con la Ordenanza de Subvenciones aprobada por la Diputación Provincial de Zaragoza.

La instrucción del expediente de concesión de estos premios corresponde al Servicio de Cultura que realizará los siguientes trámites:

7.1. Emisión de informe jurídico, una vez subsanadas en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen los requisitos necesarios para acceder a las ayudas. Dicho informe será suscrito por un funcionario técnico de administración general, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A.

7.2. Designación del Jurado por el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, que estará formado por la Diputada Delegada de Cultura como presidenta, tres personas de reconocido prestigio en el mundo artístico teniendo en cuenta la representación de asociaciones de artistas, galeristas, críticos, especialistas e historiadores del arte y *un funcionario del Servicio de Cultura que realizará las funciones de secretario, sin voz ni voto*, dando fe de las decisiones adoptadas para que se reflejen en el acta correspondiente, en la que se pondrán los beneficiarios.

7.3. Propuesta de concesión formulada por el Jurado con arreglo a los criterios establecidos en la convocatoria. El Jurado podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en las presentes normas de la convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación siempre que no contradiga el contenido esencial de la misma.

7.4. Propuesta de resolución provisional suscrita por funcionario técnico competente del Servicio de Cultura, emitida conforme a lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado al objeto de cumplir con el trámite de audiencia, para presentar las oportunas alegaciones en un plazo de diez días. Se podrá prescindir del trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

7.5. Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se requerirá a los candidatos beneficiarios la presentación, en un plazo no superior a diez días, los certificados positivos acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones y de no tener deuda pendiente de pago, emitidos por:

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Tesorería General de la Seguridad Social.
- Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El incumplimiento de dicha condición implicará el desistimiento de la solicitud, previa resolución del órgano competente.

7.6. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

7.7. Resolución de Presidencia aprobando la concesión de los premios de acuerdo con la propuesta del Jurado. Excepcionalmente, la resolución podrá apartarse de la propuesta del Jurado dejando constancia de los motivos en el expediente.

8. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

La resolución de la convocatoria será notificada individualmente a los beneficiarios conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y podrá ser consultada a través de la página <http://cultura.dpz.es>

La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimatorios.

Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la Resolución en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

La Resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el art. 30 del Reglamento de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/06 de 21 de julio.

9. PAGO DE LOS PREMIOS

Para el pago de los Premios, que se abonarán en un único plazo dentro del año 2017 y considerando su tratamiento fiscal como "rendimiento del trabajo", los premiados deberán presentar, también, el modelo 145 de comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador (aprobado por Resolución de 3 de enero de 2011, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y el documento ficha de terceros cumplimentado, firmado y sellado por el banco, depositario de la cuenta receptora del premio y por el propio beneficiario.

El beneficiario deberá presentar también, el modelo 145 de comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador (aprobado por Resolución de 3 de enero de 2011, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y el documento ficha de terceros cumplimentado, firmado y sellado por el banco, depositario de la cuenta receptora de la ayuda y por el propio beneficiario. Ambos serán facilitados por la Diputación Provincial de Zaragoza.

10. EXPOSICIÓN DE LAS OBRAS PREMIADAS Y SELECCIONADAS

Las obras seleccionadas por el Jurado según consta en la norma séptima que rige la presente convocatoria formarán parte de la exposición que se organizará en el Palacio de Sástago dentro de la programación de exposiciones del año en curso.

La exposición con las obras seleccionadas serán debidamente catalogadas y tendrá la difusión necesaria. Para ello la Diputación editará el correspondiente catálogo de la exposición.

La Diputación Provincial de Zaragoza contratará una póliza de seguro que cubra, tras su peritación, los posibles daños de las obras, si los hubiera, durante la exposición y hasta la devolución de las mismas a sus autores.

Las obras seleccionadas y expuestas no podrán ser retiradas de la Diputación Provincial de Zaragoza hasta la clausura de la exposición. En este momento, la institución avisará a los autores para su recogida en el Servicio de Cultura de la Diputación de Zaragoza, Plaza España, 2, en horario de 9 a 14 horas, exclusivamente durante los 15 días después a la finalización de la muestra expositiva. Transcurridos los cuales las no recogidas pasarán automáticamente a libre disposición de la Diputación Provincial de Zaragoza.

11. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios deberán comunicar por escrito al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Zaragoza cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

Las demás obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones vienen establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la Ley General de subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

11. LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y supletoriamente por las restantes normas de Derecho Administrativo aplicables.

12. IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, recurso de reposición potestativo frente al mismo órgano que la ha dictado o directamente recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

13. REINTEGRO

En el supuesto de que los ganadores no cumplieran con las obligaciones de la presente convocatoria, se entenderá incumplida la finalidad de los premios, lo que conllevará a la obligación del ganador de reintegrar las cantidades percibidas, con los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde



la procedencia del reintegro (artículo 37.1.b. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). No obstante, antes de que se le notifique el acuerdo de procedencia de reintegro, podrá voluntariamente depositar la cuantía de la beca percibida en la Tesorería de la Diputación Provincial, devengando intereses sólo hasta ese momento en el que se efectúa el depósito.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes normas, de acuerdo con la legislación española vigente; y la interpretación de cualquier duda que pudiera plantearse al respecto es competencia exclusiva de la Diputación Provincial de Zaragoza.